

ESCRITURA NRO.

288

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA. CIA.
LTDA.

OTORGADA POR

ASHLEY LETITIA ROGERS

MICHEL MITCH PELLETIER - BLANCHARD

LUIS ALBERTO VERDEZOTO VALLEJO

CUANTIA: \$ 400,00

*****CP*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE** , ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **ASHLEY LETITIA ROGERS, MICHEL MITCH PELLETIER - BLANCHARD** y **LUIS ALBERTO VERDEZOTO VALLEJO**. Además comparece el señor **DANIEL ESTEBAN BORRERO MALDONADO** en calidad de traductor puesto que el primer y segundo compareciente no entiende el idioma español. Los comparecientes son de estado solteros, de nacionalidad

Estadounidense el primer compareciente, Canadiense el segundo y ecuatoriano el tercer compareciente; todos mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **ASHLEY LETITIA ROGERS, MICHEL MITCH PELLETIER - BLANCHARD** y **LUIS ALBERTO VERDEZOTO VALLEJO**. Además comparece el señor **DANIEL ESTEBAN BORRERO MALDONADO**. Además comparece el señor **DANIEL ESTEBAN BORRERO MALDONADO** en calidad de traductor puesto que el primer y segundo compareciente no entiende el idioma español. Los comparecientes son de estado solteros, de nacionalidad Estadounidense el primer compareciente, Canadiense el segundo y ecuatoriano el tercer compareciente; todos mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de



Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE**

TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA. TITULO I ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía a constituirse se denominará

TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA., la misma que tendrá

nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-La compañía tendrá como objeto social la

importación, exportación y elaboración de productos de alpaca para niños,

productos textiles de todo tipo, diseño de interiores, diseño de obras de arte,

decoración de bienes inmuebles y decoración de bienes muebles en general.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los

actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con

el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta

Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o

fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su

domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares

del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El

plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a

partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse

anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados

en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO**

QUINTO.- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento

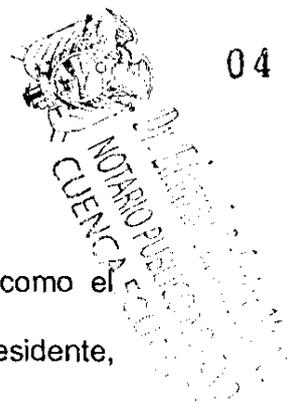
amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta

General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DEL PRESIDENTE Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General



anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la

Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

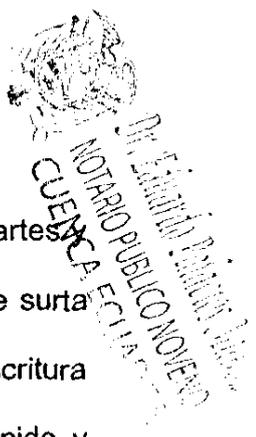
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	TOTALES
ASHLEY LETITIA ROGERS	200	200	50%	200
MICHEL MITCH PELLETIER BLANCHARD	196	196	49%	196
LUIS ALBERTO VERDEZOTO	4	4	1%	4

VALLEJO				
TOTALES	400	400	100	400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Pichincha, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a los señores **ASHLEY LETITIA ROGERS, y MICHEL MITCH PELLETIER** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, Carlos León Acosta, o Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR GALO CARDENAS RODAS ABOGADO CON MATRICULA NUMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las



estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ashley Letitia Rogers
ASHLEY LETITIA ROGERS.

P. 453980975

MICHEL MITCH PELLETIER - BLANCHARD.

P. *Michel*
WQ882648

Luis Alberto Verdezoto Vallejo
LUIS ALBERTO VERDEZOTO VALLEJO.

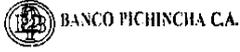
C.I. 170781145-9

DANIEL ESTEBAN BORRERO MALDONADO.

TRADUCTOR. *[Signature]*
C.I. 010413155-2

[Signature]

 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Miércoles, 12 de Enero de 2011

Mediante comprobante No.- 952725622, el (la) Sr. (a) (ita): GALO CARDENAS RODAS

Con Cédula de Identidad: 102646478, consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

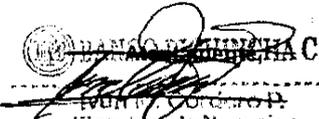
No.	NOMBRE DEL SOCIO	CED / PAS	VALOR	
1	ASHLEY LETITIA ROGERS	453980975	\$ 200	usd
2	MICHEL MITCH PELLETIER BLANCHARD	WQ882648	\$ 196	usd
3	LUIS ALBERTO VERDEZOTO VALLEJO	1707811459	\$ 4	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Galo Cardenas Rodas
 Ejecutivo Negocios
 Agencia Cuenca
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIO PUBLICO
 CUENCA
 Dr. Efraim...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170781145-9

CEGULA DE VERDEZOTO VALLEJO LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 MAR MAYO 1964

009-15 012 06609 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

Luis Alberto Vallejo
FIRMA DEL CEDULADO



07

ECUATORIANA*****

V344312444

SOLTERO
SUPERIOR
LUIS VERDEZOTO
BLANCA VALLEJO

EMPLEADO PRIVADO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/01/2007

19701/2019 FEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2218641
Pch

1970



FULGAR DERECHO

RAZON.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA. LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, **NO. SC. DIC. C.11. 082**, de fecha **tres de Febrero del año dos mil once.- Cuenca, a 10 de Febrero del 2.011.- El Notario.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

R -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11.082 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha tres de febrero del dos mil once, bajo el No. 111 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRUTH BEAUTY LOVE TRUBEULOV CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1144. **CUENCA, DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

